



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

El Artículo 21 de la misma norma fundamental, señala que *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 6) A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.*

La misma Carta Fundamental, asume y promueve como principio ético morales el: *"ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñanderokö (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble)";* Así mismo, la inclusión de artículos destinados a la implementación y fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información.

La Constitución Política como las convenciones ratificadas por el Estado reconocen y garantizan el acceso a la información en un Estado democrático, donde se debe aplicar medidas para promover, implementar y asegurar el derecho de acceso a la información.

El Decreto Supremo N° 214: Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Acceso a la Información, manifiesta *que el acceso a la información es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos y ciudadanas saber acerca destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.*

La inobservancia al Decreto Supremo de Transición Transparente, puede dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas y penales a sus infractores en función a ello, la aplicación de las sanciones que correspondan conforme se comenta.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 53

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 053 LEY DE 24 DE ABRIL DE 2015 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Artículo 2° (Transición Transparente) I. La transición transparente será entendida como la transferencia de la institución de Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno" contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Información sobre el estado de avance de la gestión
2. Capacitación sobre el funcionamiento institucional
3. Entrega de documentos y bienes de la institución

III. Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tanto el Concejo Municipal como el Órgano Ejecutivo, harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

Artículo 3° (Información sobre Estado de Avance de la Gestión) I. En toda renovación del Alcalde o Alcaldesa por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, la autoridad saliente estará en la obligación de informar a la autoridad entrante sobre el estado de avance de la gestión municipal, en los asuntos de atribución del Órgano Ejecutivo, al igual que los servidores públicos dependientes.

II. En caso de cambio de servidoras y servidores públicos en cargos de designación, de libre nombramiento y los cargos subalternos, deberán los servidores públicos salientes informar a los servidores públicos entrantes sobre el estado de avance de la gestión, en los asuntos de responsabilidad de la repartición a su cargo y en caso de subalternos, de los asuntos de responsabilidad de su cargo.

III. En toda renovación de concejalas y concejales por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, las y los concejales salientes estarán en la obligación de informar a las y los concejales entrantes, sobre

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 53

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



el estado de avance de la gestión en todos los asuntos de atribución del Órgano Legislativo.

Artículo 4° (Capacitación sobre el Funcionamiento Institucional) I. Cada Órgano de Gobierno conformará una comisión cuya tarea será la de coordinar con las instancias que apoyan en el fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Municipal, a objeto de realizar la capacitación a las nuevas autoridades electas, efectuando para el efecto un calendario que será de conocimiento público.

II. La capacitación al nuevo Alcalde o Alcaldesa y a su Gabinete Municipal, será al menos sobre:

- a. Las competencias del Gobierno Autónomo Municipal,
- b. Todas las acciones que se deben realizar en los siguientes cien días de asumido el cargo de Alcalde o Alcaldesa,
- c. Las atribuciones del Órgano Ejecutivo,
- d. Las funciones del Alcalde o Alcaldesa, del Gabinete Municipal y de las reparticiones del Órgano Ejecutivo,
- e. La responsabilidad de la función pública.

III. La capacitación a los miembros del Concejo Municipal y su equipo de asesores, será al menos sobre:

- a. Las competencias del Gobierno Autónomo Municipal
- b. Todas las acciones que se deben realizar en los siguientes cien días de asumido el cargo de Concejales y Concejales,
- c. Las atribuciones del Órgano Legislativo,
- d. Las funciones de las y los concejales, de la Directiva, de las comisiones y de las asesorías o reparticiones del Órgano Legislativo.
- e. El procedimiento legislativo,
- f. La responsabilidad de la función pública.

Artículo 5° (Entrega de Documentos y Bienes de la Institución de Gobierno) I. Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de todos los bienes y documentos de la institución de Gobierno, a las nuevas autoridades entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los bienes y documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal, a la fecha que defina el calendario electoral aprobado para el efecto.

II. La entrega de bienes y documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes, se hará bajo registro de la conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física correspondiente.

Artículo 6° (Control Social a la Transición Transparente) Con un mínimo de tres y máximo diez representantes delegados de las organizaciones sociales del municipio, se constituirá el Comité Especial de Control Social a la Transición Transparente. El mismo tendrá la función de actuar de veedor en todo el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", registrando la verificación al menos del cumplimiento de la provisión de información, capacitación y entrega de bienes y documentos de parte de las autoridades electas salientes a los entrantes, conforme la presente Ley Municipal.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 53

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Artículo 7° (Responsabilidad ante Incumplimiento de la Transición Transparente) El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal, que pretende garantizar la transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal, conforme establece el Art. 150 del Código Penal, será considerado incumplimiento de deberes, debiendo la Comisión de Control Social a la Transición Transparente, cualquier autoridad o ciudadano, realizar la denuncia ante el Ministerio Público, especificando a las autoridades y servidores públicos que hubieren omitido, rehusado a hacer o retardado un acto propio de sus funciones, en el proceso de transición transparente dispuesto por la presente Ley Municipal.

Artículo 8° (Calendario) Ambos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, elaborarán de forma coordinada con las nuevas autoridades electas entrantes el calendario al que hace referencia el artículo 4° de la presente Ley Municipal, para el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

Fdo. Eugenia López Mejía
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los Veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil quince.



Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 53

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

